



CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU SEPTIMO PERIODO DE SESIONES, DEL 1° DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 1950

233 (VII). Violaciones de los derechos del hombre y de las libertades fundamenta- les que impiden su pleno disfrute

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 275 E (X)¹ del Consejo Económico y Social relativa a las violaciones de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, que impiden su pleno disfrute

Toma nota con simpatía de los objetivos que persigue esa resolución;

Recuerda las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante sus períodos de sesiones segundo y tercero² y por el Consejo Económico y Social durante sus períodos de sesiones quinto³ y octavo,⁴ con arreglo a las disposiciones del Artículo 91 de la Carta, relativas a arreglos comunes de cooperación en cuestiones de interés común;

Estima que los arreglos hechos proporcionan los medios adecuados para mantener informado al Consejo Económico y Social de las cuestiones relativas a los derechos del hombre que lleguen a conocimiento del Consejo de Administración Fiduciaria.

5a. sesión,
7 de junio de 1950.

¹ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, décimo período de sesiones, Resoluciones, página 4.

² Véanse los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 4, página 3.

³ Véanse las Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su quinto período de sesiones, página 29.

⁴ Véanse los Documentos Oficiales del octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social, página 13.

234 (VII). Cuestión de un régimen interna- cional para la región de Jerusalén y de la protección de los Lugares Sagrados

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido la petición de la Asamblea General⁵ relativa a un régimen internacional para la región de Jerusalén y a la protección de los Lugares Sagrados contenida en la resolución 303 (IV) del 9 de diciembre de 1949,

Habiendo aprobado el 4 de abril de 1950, con arreglo a lo establecido en dicha resolución, un Estatuto⁶ para la ciudad de Jerusalén,

Habiendo encargado a su Presidente⁷ de transmitir a los Gobiernos de Israel y del Reino Hachimita de Jordania el texto del Estatuto y de pedirles su entera colaboración,

Estimando, a falta de una respuesta del Gobierno del Reino Hachimita de Jordania y en vista de la opinión expresada en su respuesta por el Gobierno de Israel, que ninguno de los dos Gobiernos está dispuesto a colaborar en la aplicación del Estatuto tal como fué aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide presentar a la Asamblea General el informe⁸ adjunto, así como el texto del Estatuto aprobado por el Consejo, los informes del Presidente, señor Garreau, a los miembros del Consejo y la respuesta del Gobierno de Israel del 26 de mayo de 1950.

10a. sesión,
14 de junio de 1950.

⁵ Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, página 25.

⁶ Véanse los Documentos Oficiales del quinto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 9, página 20.

⁷ Véanse los Documentos Oficiales del sexto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, Resoluciones.

⁸ Véanse los Documentos Oficiales del quinto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 9.